

INFORMACION FEMPA SOBRE EL DEPORTE EN LA MONTAÑA

Dudas frecuentes:

Dentro de lo que es posible aclarar en el día de hoy de 10 de mayo de 2020. Informamos a todos los montañeros federados de los temas siguientes relativos a la actividad montañera

SND/399/2020 [...] En materia de práctica deportiva, se establecen las condiciones en las que los deportistas profesionales, de Alto Nivel, de Alto Rendimiento, de interés nacional y deportistas federados pueden realizar su actividad deportiva durante esta fase. [...]

- **Desplazamiento de senderista federado**

En este sentido el BOE de la Fase 1 **no aclara específicamente la libre circulación provincial para deportistas federados no profesionales**. Si bien los deportistas **profesionales o de alto rendimiento sí pueden moverse** libremente entre municipios y dentro de la provincia.

Lo que sí puedes es utilizar el vehículo para practicar senderismo dentro de tu municipio y durante la franja horaria establecida.

En este caso interpretamos que **no es posible el desplazamiento fuera del municipio** para la práctica independiente de una actividad deportiva.

SND/399/2020 [...] Artículo 7. Libertad de circulación. 1. En relación a lo establecido en la presente orden, se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.[...]

- **Horario permitido para hacer senderismo federado**

Sin cambios. Podrás realizar tu actividad de senderismo DOS veces al día durante las franjas horarias permitidas que van desde las 6 a las 10 de la mañana o entre las 8 de la tarde a 11 de la noche, en el caso de que vivas en un municipio de mas de 5.000 habitantes.

En el caso de que residas en aquellos municipios y entes de ámbito territorial inferior al municipio que administren núcleos de población separados con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, en los que la práctica de las actividades permitidas por esta orden se podrá llevar a cabo entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.

SND/388/2020 [...] Los deportistas federados no recogidos en el artículo anterior podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia. [...]

2. Senderistas NO federados

El senderismo también es una práctica no profesional e individual, como pudiera ser montar en bici o salir a correr. Y por lo tanto es posible salir a hacer senderismo en la fase 1 aunque no tenga una licencia federativa, siempre que lo realices una vez al día y dentro de las franjas horarias establecidas por el Gobierno.

- **Desplazamiento de senderista no NO federado.**

Todo sigue igual que en la fase 0. Es decir, **no podremos salir de nuestro municipio** para realizar senderismo por nuestra cuenta.

- **Horario permitido para hacer senderismo NO federado**

En este sentido los horarios siguen igual. Podrás realizar tu actividad de senderismo **una vez al día** durante una de las franjas horarias permitidas que van desde las **6 a las 10** de la mañana o entre las **8 de la tarde a 11 de la noche**. Recuerda que el Gobierno de Asturias tiene la posibilidad de mover estos horarios.

SND/399/2020 modifica SND/380/2020 [...] 2. A los efectos de lo previsto en esta orden, queda permitida la práctica no profesional de los deportes individuales que no requieran contacto con terceros, así como los paseos. Dichas actividades se podrán realizar una vez al día y durante las franjas horarias previstas en el artículo 5 [...]

[...] Las comunidades autónomas y ciudades autónomas podrán acordar que en su ámbito territorial las franjas horarias previstas en este artículo comiencen hasta dos

horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dichas franjas. [...]

3. Turismo activo y senderismo en la fase 1

La Fase 1 del plan de desescalada tiene el objetivo la recuperación paulatina de la **vida cotidiana y la actividad económica**, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población.

Por lo que es «comprensible» que en esta primera fase se favorezca la contratación de actividades recreativas profesionales.

- **¿Puedo contratar una empresa o guía profesional para hacer senderismo?**

Sí. Se permiten la contratación de actividades de turismo activo como el senderismo siempre que se contrate una empresa o guía profesional que esté registrado y autorizado por el Gobierno. Será imprescindible cita previa.

SND/399/2020 [...] *Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente [...]*

- **¿Puedo desplazarme por la provincia para hacer senderismo con una empresa de turismo activo?**

Sí. Tienes la posibilidad de desplazarte en tu vehículo para ir al punto de encuentro que la empresa defina como inicio de la actividad. Recuerda que solo podrán ir en el coche 1 ocupante por fila de asientos.

SND/399/2020 [...] *3. se permite la movilidad interterritorial entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socioeconómicas. [...]*

- **En qué horario puedo hacer senderismo con un guía profesional**

En este sentido no se especifica regulación horaria y será la empresa quien establezca los horarios para el desarrollo de la actividad profesional.

- **Quién me garantiza la seguridad en las actividades de turismo activo**

Será la propia empresa o guía profesional quien vele y facilite a sus clientes todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

SND/399/2020 [...] Los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden, [...]

4. Conclusión

Parece que en muchos aspectos esta fase 1 choca por sus incongruencias. Es evidente que está hecha para potenciar la actividad económica y fomentar el consumo. Por un lado es muy lógico dar un poco de aire a esas empresas que se han visto obligadas a cerrar durante todo este tiempo.

Por otro lado está la «libertad» y movilidad del resto de población que lejos de pensar en contratar una empresa prefieren simplemente disfrutar del aire puro. Pero en este sentido parece que tendremos que esperar al menos 15 días más.

En fin, nos vemos obligados a seguir esperando un poquito más y aprovechar para apoyar a esas empresas de ocio y turismo activo que tanto ha sufrido durante este encierro.

5. Documentos oficiales

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado

Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales.